



DECRETO N° **1578**

Lanús, 04 OCT 2007

Visto lo actuado en el expediente N° D-59136-07,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénase la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar con precisión las causas del hecho denunciado por el chofer municipal Marcelo Adrian DELEMBERT legajo N° 16105/9 y determinar las eventuales responsabilidades, debiendo cumplir con las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Personal, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales.



DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

1970

Estado de la Unión

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA

Artículo 1.º. Queda la facultad de un juez de primera instancia para declarar la nulidad de un acto administrativo, cuando el acto sea susceptible de impugnación y no haya sido impugnado en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del acto en el Boletín de la Federación Mexicana de Municipios y Delegados.

Artículo 2.º. Toda acción de nulidad de un acto administrativo, deberá ser promovida dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acto en el Boletín de la Federación Mexicana de Municipios y Delegados.

Artículo 3.º. Toda acción de nulidad de un acto administrativo, deberá ser promovida dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acto en el Boletín de la Federación Mexicana de Municipios y Delegados.

[Handwritten signatures and stamps]